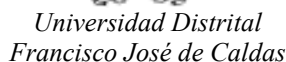




*Universidad Distrital
Francisco José de Caldas*

CESION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 1559-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y EL CONTRATISTA PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS (CEDENTE) AL CONTRATISTA ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS (CESIONARIO)

Entre los suscritos, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.550.145 expedida en Santa Marta , quien actúa en calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS nombrado mediante Resolución 023 del 11 de enero de 2022, y por el otro el señor **FREDDY ALEJANDRO COVILLA MARTINEZ** , mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73199027 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE de PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS con NIT 830515396-3 y quien de ahora en adelante será **EL CEDENTE**, y la firma **ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS.**, identificado con Nit: No. 901573477-6 y quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar **LA CESIÓN** del contrato de interventoría No. 1559-2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el mencionado contrato de interventoría se celebró el 26 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CUBIERTAS, CIELOS RASOS Y ELEMENTOS DE FACHADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **2.** Que mediante oficio del día 15 de marzo, **EL CEDENTE**, solicito de manera formal, estudiar la cesión del contrato de obra No. 1559-2022 para efectos legales comunicando que por situaciones ajenas a la voluntad tienen inconvenientes para ejecutar las actividades de interventoría, lo cual ponen a consideración la cesión del contrato, aclarando con este documento que no pretenden ninguna reclamación frente al cesionario o a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **3.** Que, por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual las partes acuerdan cederlo. **4.** Que mediante el mismo oficio radicado el 157 de marzo de 2023, el señor **ALVARO HERNANDO VERA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía 1022329221 quien actúa en representación legal de la firma **ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS.**, manifiesta la voluntad de la aceptación de la CESION del contrato de Interventoría No. 1559-2022. **5.** Que mediante comunicación la supervisión remite la documentación al ordenador del gasto para su aprobación y remisión a la Sección de Compras para la elaboración de la Cesión del Contrato de Interventoría No. 1559-2022 **6.** Que una vez evaluada la propuesta y la documentación soporte, la Sección de Compras constató que está cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del contrato y que, en consecuencia, el contratista es idóneo para continuar con el cumplimiento del objeto contractual **7.** Que es necesario para la Universidad

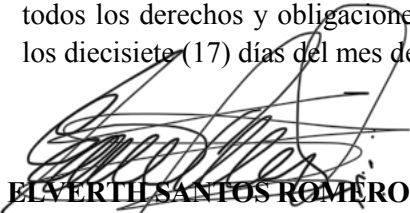
[illegible]



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

	IVA	19%	\$ 26.860.680
TOTAL			\$ 168.232.680

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique en la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, evaluación del proveedor para el último pago, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD de la Universidad. Adicionalmente, todas las observaciones presentadas por la supervisión se hallen subsanadas a entera satisfacción de la Universidad, además de los documentos requeridos para el pago anterior. **CLÁUSULA CUARTA.** Las cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1559-2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia **CLÁUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 5° Capítulo I del Estatuto de Contratación de la Universidad. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO** acepta la cesión del contrato de Interventoría No. 1559-2022 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2023

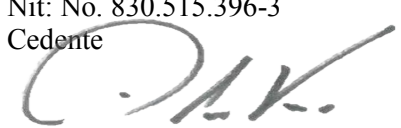

ELVERTH SANTOS ROMERO

Ordenador del Gasto
Vicerrector Administrativo y Financiero


PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS

Nit: No. 830.515.396-3

Cedente


ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS

NIT 901573477-6

Cesionario

Elaboró y proyectó: Gloria Ximena Montealegre 
Vo.Bo.. Rafael Enrique Aranzalez García- Jefe Sección Compras (e)